

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariacloromachala6@gmail.com



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA MINARGENT S. A. EN LA QUE**
3 **INTERVIENEN LOS SEÑORES HÉCTOR**
4 **FABIÁN MACHUCA ARELLANO Y ANDREA**
5 **CAROLINA MACHUCA ARELLANO.-**
6 **CUANTÍA: \$ 2.000,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **seis de marzo del año dos**
9 **mil quince**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMÍ BLACIO**
10 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA,**
11 comparecen los señores **Héctor Fabián Machuca Arellano**
12 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de
14 Machala; **Andrea Carolina Machuca Arellano** quien declara ser
15 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
16 ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Machala.
17 Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces a
18 quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas
19 de ciudadanía que me fueron exhibidas y me presentan para
20 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
21 detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el Protocolo de
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
23 conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social de una
24 Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la
26 celebración de la presente Escritura Pública las siguientes
27 personas señores: **1. HÉCTOR FABIÁN MACHUCA ARELLANO,**
28 de estado civil soltero y, **2. ANDREA CAROLINA MACHUCA**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloramachala6@gmail.com

1 **ARELLANO**, de estado civil casada. Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en la
3 ciudad de Machala, con capacidad civil suficiente para
4 intervenir en todo acto o contrato permitido por la Ley, quienes
5 declaran bajo juramento su voluntad de constituir una
6 Compañía Anónima y la veracidad de las declaraciones
contenidas en las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA SEGUNDA.**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía que por este
acto se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y está regida
por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio
y más cuerpos legales aplicables al caso, así como por el
Estatuto Social que a continuación se expresa: **ESTATUTO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: MINARGENT S. A.

14 **ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN:** El nombre de la

15 Compañía que se constituye es: **MINARGENT S. A. ARTICULO**

16 **SEGUNDO. DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía

17 es el Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del

18 Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias dentro o

19 fuera del país cuando sus actividades así lo requieran.

20 **ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene

21 por objeto: **a) La actividad minera en sus fases de prospección,**

22 **explotación, exploración, beneficio, fundición, refinación,**

23 **comercialización de minerales y de yacimientos metálicos; b)**

24 **Compraventa interna y externa, al por mayor y menor de**

25 **implementos, productos e insumos mineros y maquinarias para**

26 **ejecutar la actividad minera, en todos sus fines y formas; c)**

27 **Procesamiento y transformación de materiales e insumos**

28 **mineros, utilizando materia prima natural y químicos para**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

~~-dos-~~

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 obtener derivados de la industria minera; **d)** Intervenir en
2 concursos de licitaciones, para: concesiones mineras, prestación
3 de servicios mineros, contratos de obras mineras, así como
4 acogerse a todos los beneficios que la Ley de Minería y leyes
5 afines establecen. Para el cumplimiento de su objeto la
6 Compañía podrá: **a)** Comprar, arrendar, recibir en comodato o
7 en cualquier otra modalidad lotes de terreno, locales y toda la
8 infraestructura que se precise en el cumplimiento de su objeto
9 social; **b)** Ejercer mandato, agencia o representación de
10 personas naturales o jurídicas y en general de toda clase de
11 firmas nacionales o extranjeras, cuyas actividades tengan
12 relación con el objeto de la Compañía; **c)** Asociarse con otras
13 empresas nacionales o extranjeras, personas naturales o
14 jurídicas, instituciones públicas o privadas, con actividades
15 afines a su objeto; **d)** Participar en la constitución de
16 Compañías, ya sea como socia o accionista; **e)** Adquirir acciones
17 o participaciones en Compañías ya constituidas; y, **f)** Llevar a
18 cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
19 ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto. **ARTICULO**
20 **CUARTO. PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es el de
21 **CINCUENTA AÑOS**, contado a partir de la fecha de inscripción
22 de la presente Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
23 **QUINTO. DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
24 Compañía es de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DOS MIL**
26 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN 00/100 DÓLAR DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una. Las acciones
28 estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un
2 dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto
3 en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán
4 en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Para todo
5 lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción
6 de los títulos de acciones, transformación, transferencia,
7 liquidación y todo aquello que en estos estatutos no se
8 terminare, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
9 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de
10 acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en
11 cualquier momento si la Junta General de Accionistas así lo
12 determinare; el Gerente General actuará como liquidador
13 principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta General
14 de Accionistas decida designar a otra persona como liquidador
15 principal, debiendo designarse también un liquidador suplente
16 de conformidad con la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO. FONDO DE**
17 **RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas; y, previas las
18 deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio económico,
19 se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento
20 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
21 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
22 **ARTICULO OCTAVO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
23 **DE LA COMPAÑÍA:** La Junta General de Accionistas es el
24 máximo Organismo de la Compañía y la administración de la
25 misma corresponde al Presidente y al Gerente General.
26 **ARTICULO NOVENO. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
27 **GENERAL:** La Junta General estará integrada por los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-tres-

NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 autoridad de la Compañía y en consecuencia, las resoluciones
2 que ella adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto,
3 obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las
4 sesiones. **ARTICULO DECIMO. DE LAS JUNTAS GENERALES:**
5 Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias, se
6 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas
7 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la Compañía. Las Juntas Generales
10 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que
11 fueren convocadas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**
12 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** Las Juntas
13 Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente
14 General, mediante aviso que se publicará en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
17 para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
18 Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. JUNTAS GENERALES**
19 **UNIVERSALES:** No será necesaria la publicación por la prensa
20 y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
21 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
22 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo
23 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
24 nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO. QUÓRUM:** La Junta
25 General no podrá considerarse legalmente constituida para
26 deliberar en primera convocatoria, si no está representado por
27 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
28 pagado, si no se obtuviere ese quórum se procederá a una

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
2 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
3 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea
4 el número de accionistas que concurren y el valor de las
5 acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá
6 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente el aumento o disminución del capital, la
9 transformación, la fusión o la disolución de la Compañía; y, en
10 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
11 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera
12 convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la
13 presentación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
14 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
15 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
16 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO. MAYORÍA PARA**
18 **RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
19 toda resolución de las Juntas Generales se tomarán por
20 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
21 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
22 numérica. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DIGNATARIOS DE**
23 **LAS JUNTAS:** Toda Junta General será presidida por el
24 Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el accionista
25 que fuere designado para el efecto por los asistentes a la
26 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de
27 la Compañía; y, en su falta, un Secretario Ad-hoc que será
28 nombrado por la misma Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-cuatro-

NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
2 atribuciones y deberes de la Junta General: 1) Nombrar y
3 remover al Presidente, Gerente General, y Comisarios Principal
4 y Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley y fijar
5 sus remuneraciones; 2) Conocer y aprobar anualmente el
6 balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la
7 Compañía, así como los informes del Presidente, Gerente
8 General y Comisario; 3) Disponer el reparto de las utilidades,
9 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; 4) Resolver
10 sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
11 disminución del plazo de duración de la Compañía; 5) Resolver
12 sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, 6) Todas las
13 demás atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto.
14 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. DE LA REPRESENTACIÓN**
15 **LEGAL:** La representación legal de la Compañía estará a cargo
16 del Gerente General de la misma, quien la representará judicial
17 y extrajudicialmente, en forma individual. **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO. DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General puede
19 o no tener la calidad de accionista de la Compañía. Será elegido
20 por la Junta General de Accionistas. Durará **DOS AÑOS** en el
21 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
22 En caso de ausencia o falta del Gerente General, este será
23 reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de
24 aquél. **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL**
25 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: 1)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
27 2) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 Compañía en forma individual; 3) Nombrar, remover y fijar

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaelorumachala6@gmail.com

1 sueldos y salarios del personal de empleados, obreros,
2 jornaleros, y más personal cuya designación no esté
3 encomendada a la Junta General y de acuerdo con el
4 presupuesto vigente; 4) Gestionar la obtención de empréstitos
5 internos y externos; 5) Elaborar el informe anual de labores y
6 elevarlo a conocimiento de la Junta General; 6) Convocar
7 individualmente a dichas juntas; 7) Suscribir conjuntamente
8 con el Presidente los títulos de las acciones; y, 8) Cumplir con
9 todas aquellas obligaciones que por Ley y este Estatuto le
corresponde, de manera especial aquellas que le fueren
encomendadas por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

VIGÉSIMO. DEL PRESIDENTE: El Presidente puede o no tener
la calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por la
Junta General de Accionistas. Durará **DOS AÑOS** en el ejercicio
de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el
Gerente General, hasta tanto la Junta General haga la
designación del titular si fuere del caso. **ARTICULO VIGÉSIMO**

18 **PRIMERO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
19 atribuciones del Presidente las siguientes: 1) Presidir las
20 sesiones de la Junta General de Accionistas, sean éstas
21 Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de
22 este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
23 correspondientes; 2) Vigilar que las convocatorias a Junta
24 General se las haga de conformidad con la Ley y el presente
25 Estatuto; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
26 títulos de las acciones; 4) Subrogar al Gerente General en caso
27 de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las
28

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

-cinco-

NOTARIA -SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloramachala6@gmail.com

1 atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la Junta
2 General de accionistas designe al titular; 5) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo
4 dispuesto en el presente Estatuto; 6) Vigilar la buena marcha de
5 los negocios sociales; 7) En caso de ausencia temporal o
6 definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la
7 Compañía, el Presidente titular será subrogado por un
8 Presidente Ad-hoc designado por la Junta General; y, en caso de
9 ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al
10 titular; y, 8) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este
11 Estatuto le corresponde en la administración interna de la
12 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.

13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DE LA FISCALIZACIÓN:** La
14 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un
15 Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, quien
16 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley
17 de Compañías. Dicha Junta General deberá elegir un Comisario
18 Principal y un Suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**

19 Los fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan al
20 señor Héctor Fabián Machuca Arellano como Gerente General
21 de la Compañía; y, a la señora Andrea Carolina Machuca
22 Arellano como Presidente, debiendo extenderse los
23 nombramientos respectivos. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE**
24 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO:** Los comparecientes
25 declaran bajo juramento: **a)** Que el capital social de la
26 Compañía se encuentra íntegramente suscrito; **b)** Que será
27 pagado en numerario y, **c)** Que su valor será depositado en una
28 institución bancaria una vez inscrita la Escritura Pública de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARÍA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 * 2935-234

notariaeloromachala6@gmail.com

1 Constitución en el Registro Mercantil, de conformidad al
2 siguiente detalle: **Sr. HÉCTOR FABIÁN MACHUCA**
3 **ARELLANO**, ha suscrito **MIL (1.000)** acciones ordinarias y
4 nominativas de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, equivalente a **UN MIL**
6 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
7 **(USD\$1.000,00)**; y, pagará en numerario el cien por ciento
8 **(100%)** de cada acción; **Sra. ANDREA CAROLINA MACHUCA**
9 **ARELLANO**, ha suscrito **MIL (1.000)** acciones ordinarias y
10 nominativas de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, equivalente a **UN MIL**
12 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
13 **(USD\$1.000,00)**; y, pagará en numerario el cien por ciento
14 **(100%)** de cada acción; **CLAUSULA CUARTA. AUTORIZACIÓN:**
15 facultase a la Abg. Olga Pazmiño Abad para que eleve a
16 Escritura Pública el presente Contrato de Constitución de
17 Compañía, lo inscriba en el Registro Mercantil correspondiente,
18 y, en fin, realice todas las gestiones conducentes al
19 perfeccionamiento de este acto. Incorpore usted señorita
20 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez
21 de esta Escritura.- **Hasta aquí la minuta**, que con las
22 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los
23 interesados y autorizadas por mí, la Notaría, quedan elevadas a
24 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
25 habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal, y que los
26 intervinientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
27 minuta que está firmada por la Abogada Olga Pazmiño Abad,
28 Matriculada en el Foro de Abogados del C.N.J., bajo el número



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 06:58 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687666
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700266471 PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA

DRA. LENNY PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MINARGENT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 06:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

-siete-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA: 070423955-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MACHUCA ARELLANO
HECTOR FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MACHUCA DARWIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARELLANO SANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MACHALA 2011-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-28

V18351222

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

131
131 - 0046 0704239557

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACHUCA ARELLANO HECTOR FABIAN

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	0
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

PRESENTE DE LA JUNTA

DOY FE: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 06 MAR 2015

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 070423954-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACHUCA ABELLANO
ANDREA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ALEX SALOMON
FELIJO LOAYZA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V1333Y1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACHUCA HERRERA DARWIN FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ABELLANO DELGADO SANDRA FREDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2014-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-22




DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 13 de Febrero del 2014
070423954-0 123 - 0224

MACHUCA ABELLANO ANDREA CAROLINA
EL ORO MACHALA

MACHALA
PUBLICADO USD. 8
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002111
3831016 13/07/2014 14:04:04

DOY FE: que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 06 MAR 2015



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

--nueve--

NOTARÍA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

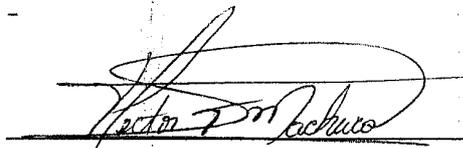
TELEFAX: 2960-885 * 2935-234
notariaelromachala6@gmail.com

1 cero siete - mil novecientos ochenta y uno - tres, para la
2 celebración de la presente Escritura, se observaron los
3 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
4 le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
5 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
6 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

7 -

8

9



10

HÉCTOR FABIÁN MACHUCA ARELLANO

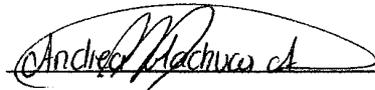
11

C. C. No. 0704239557

12

13

14



15

ANDREA CAROLINA MACHUCA ARELLANO

16

C. C. No. 0704239540

17

18

19

20

21

22

23

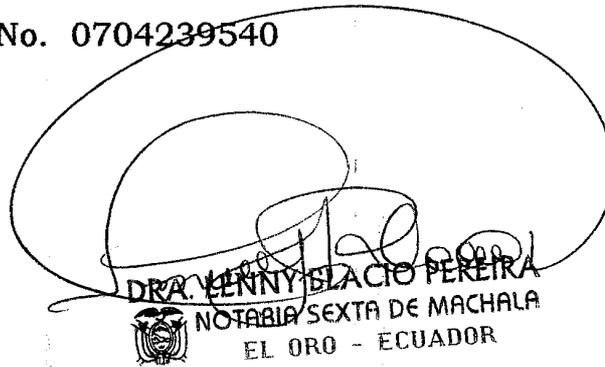
24

25

26

27

28



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n. * *



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 1471

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1040
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704239557	MACHUCA ARELLANO HECTOR FABIAN	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704239540	MACHUCA ARELLANO ANDREA CAROLINA	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINARGENT S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

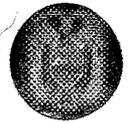
Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

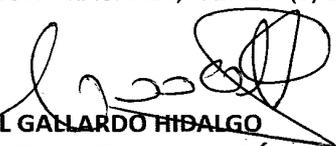
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

